

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

Panamá, R. de P., martes 17 de noviembre de 1987

Nº 28.927

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N.º-133 de 27 de octubre de 1987, por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio sueco - panameño SKANSKA AB-J. YOUNG, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N.º-59 de 14 de octubre de 1987, por la cual se autoriza a una sociedad para que transfiera su cartera a otra sociedad.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

Resoluciones IPACOP D.E. N.º-19-87, 25-87- Pj-17 y LYD-5 por las cuales se conceden unas prórrogas.

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 133

(De 27 de octubre de 1987)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio Sueco-Panameño SKANSKA AB-J. YOUNG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio Sueco-Panameño SKANSKA AB-J. YOUNG, S.A., para la construcción de las Obras Civiles III de la Central Hidroeléctrica EDWIN E. FABREGA (Presa Fortuna, II Etapa) por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24-100 (B.23.437.696.24), proveniente de la Licitación Pública No.725-81.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Educación

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

La Ministra de Comercio e Industrias,

Encargada,

DOROTHY CHONG DE SING

El Ministro de Obras Públicas,

ROGELIO DUMANQIR

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Salud,

FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO

E INDUSTRIAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Y REASEGUROS

RESOLUCION No. 59

DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

LA COMISION NACIONAL DE

REASEGUROS,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que COURTNEY G.

STEMPEL, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-67-75, en su condición de Presidente y Representante Legal de la SEGURIDAD DE PANAMA, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A., sociedad debidamente inscrita a Ficha: 3351, Rollo: 0133, Imagen: 0110 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y JESUS A. FUENTES L. varón, panameño, portador de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
(IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES)

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cédula de identidad personal No. 8-156-456, en su condición de Apoderado General y Representante legal de la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A. debidamente inscrita al Tomo: 169, Folio: 124, Asiento: 42,133, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público; han conferido poder especial amplio y suficiente al Lcdo. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA.

SEGUNDO: Que RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, varón, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-89-642 con oficinas en calle 50 y Aquilino De la Guardia, donde recibe notificaciones personales y judiciales y actuando en nombre y representación de LA SEGURIDAD DE PANAMA, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A., y de la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., conforme al poder que le fuera conferido; ha solicitado autorización a la Comisión Nacional de Reaseguros para que la primera transfiera su cartera total de Reaseguros a la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A.,

TERCERO: Que para tal efecto acompaña a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por el Registro Público sobre la existencia y representación legal de ambas sociedades;

b) Copia Certificada del Contrato de Transferencia;

c) Cartas de aceptación de los Reasegurados;

d) Prueba de que la Compañía aceptante está capacitada económica y administrativamente para asumir

la cartera;

e) Documentación relativa a la Transferencia;

CUARTO: Que la solicitud y demás documentos relacionados con la Transferencia de la Cartera de Reaseguros, han sido revisados por el Departamento de Asesoría Legal, que a su vez informa mediante memorandum No. AL-0459-87 de fecha 24 de agosto de 1987 no tener objeción legal al respecto.

QUINTO: Que la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., es una empresa reaseguradora de solvencia reconocida y debidamente autorizada para operar el negocio de reaseguros conforme a la exigencia legal contenida en la Ley No. 56 del 20 de diciembre de 1984; y de acuerdo con el Informe del Departamento de Auditoría No. IA-115-87 del 8 de octubre de 1987, esta empresa muestra capacidad económica para aceptar la cartera de Reaseguros de LA SEGURIDAD DE PANAMA, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.;

SEXTO: Que el artículo 41 de la Ley No. 56, establece que mediante autorización de la Comisión Nacional de Reaseguros, cualquier empresa de reaseguros podrá transferir total o parcialmente su cartera a otra compañía autorizada para operar en reaseguros, y de solvencia reconocida.

SEPTIMO: Que procede acceder a la

solicitud toda vez que la misma se ajusta a los requisitos legales de rigor;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar como en efecto autoriza a la sociedad denominada LA SEGURIDAD DE PANAMA, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. para que transfiera su cartera total de Reaseguros a la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., incluyendo los Activos y Pasivos relacionados con dicha cartera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SRA. DOROTHY DE SING
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MARIA ESPERANZA LAVERGNE
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS REASEGURADORAS

SR. MANUEL FLOREZ
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DAMARIS FOGARTY H.
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS

SR. MARTINI SOSA
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS REASEGURADORAS.

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. Nº.
19-87

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTI-

TUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 33 del

22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada, siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 de mayo al 15 de agosto de 1987.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los... del mes de... de mil novecientos ochenta y...

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo
EUCIDES TEJADA E.

Subdirector Ejecutivo
JOSE DEL C. GUTIERREZ

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. Nº.
25-87

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y

Crédito EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO, R.L.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de septiembre de 1987.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº. IPACOP-PJ-17
(del 8 de octubre de 1987)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE ECONOMISTAS, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo Nº. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del Artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio 1980

otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE ECONOMISTAS, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE ECONOMISTAS, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº. IPACOP-LYO - 5
Del 30 de septiembre de 1987
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL RENACER, R.L. fue constituida mediante escritura social del 22 de septiembre de 1983, inscrita al Torno 368 Folio Nº. 1 del Registro Público Cooperativo del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Que esta Cooperativa se le otorgó personería jurídica mediante resolución Nº. IPACOP-PJ-7-84 del 7 de junio de 1984

Que esta Cooperativa ha decidido incorporarse a otra asociación cooperativa incluyéndose así en los parámetros jurídicos establecidos en el li-

teral (ch) del artículo 70 de la Ley 38 de 1980 reglamentada por el Decreto Nº. 31. de 1981.

RESUELVO:

PRIMERO: Constituir la Comisión Liquidadora tal como lo ordena el artículo 71 de la Ley 38 de 1980 y el artículo 84 del Decreto 31 de 1981.

SEGUNDO: La comisión quedará integrada por las siguientes personas:

1) Por la Cooperativa de Ahorro y Crédito RENACER, R.L. el señor ALEJANDRO LEZCANO, con cédula 4-92-437.

2) Por el IPACOP: El Sr. RAMON RODRIGUEZ C., con cédula 9-104-741.

3) Por FEDPA, R.L. El Sr. ROBERTO RIOS R., con cédula 4-110-882.

TERCERO: Advertir a dicha Comisión que debe cumplir con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Santiago 20 de octubre de 1987

Yo Angélica Mójica De Cuan céd. No. 9-65-942 panameña dueña de los derechos de la Licencia Comercial Tipo A No. 2337 que ampara el establecimiento se denomina Casa Hnos. Cuan Mójica ubicado en Calle 6a. Santiago De Veraguas, R. de Panamá. Aviso al público que he vendido el establecimiento con todos los derechos a la Sra. Deidamia García de Cuan, con céd. No. 7-51-493. Esta publicación la hago para darle cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del código de comercio.

Angélica Mójica de Cuan.
Céd. 9-65-942
L-403902)
Ira. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio hago saber que mediante Contrato Privado debidamente autenticado he vendido el establecimiento Comercial denominada "COMISARIATO MARIO" ubicado en Chilibrillo, Corregimiento de Chilibre, Prov. de Panamá a la Sociedad Comercial MEDAGUA, S. A.

Panamá 5 de octubre de 1987

MARGARITA AROSEMENA
Céd. 8-153-527.

(L-519369)
Ira. publicación

COMPRAVENTA

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio se informa por este medio al público que mediante Escritura Pública No. 14370 del día 31 de julio de 1987 otorgada por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, se ha formalizado la operación de compra-venta mediante la cual la señora Lau Kam de Lim traspasa al señor Julio Yun Kam Chang el establecimiento comercial denominado Comisariato Triqui ubicada en Ciudad Bolívar, entre calles Natá y Ave. Bolivariana (esquina), jurisdicción del corregimiento de las Cumbres.

Atentamente
Lau Kam de Lim
Céd. No. 8-345-773.

L-437546
(Ira. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Yo José Vicente Vásquez con céd. 8-46-680 he vendido el negocio denominado Cantina Gallera de Chepo al Sr. Ismael Antonio Vásquez con céd. 8-401-654.

Atentamente
José Vicente Vásquez
Céd. 8-46-680.

L-437436
(Ira. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 18,485 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) CHU POW KAM con cédula de identidad personal No. N-13-382, el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO TOCUMEN, ubicada en VIA DOMINGO DIAZ ENTRADA DE PEDREGAL de esta ciudad.

Atentamente,
LEUNG ON CHU YAU
L-323239

(2a. Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 136

El Suscrito Juez Primero del Circuito... de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, PEDRO A. AVILA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio IMPUGNACION DE PATERNIDAD, que en su contra ha instaurado en este Tribunal VICENTE HERNANDEZ H.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 29 de octubre de 1987.

El Juez,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Aráuz
Licdo. Fernando Campos M.
Secretario

L-440309
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, EDWIN PETER GALESKI, cuyo pa-

radero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Prescripción Adquisitiva) que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora VIDAL GONZALEZ GARCIA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias debidamente autenticadas el mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 20 de octubre de 1987
(fdo.) Nelson H. Ruiz C.
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario
(L-440513)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMLAZATORIO No. 89

El suscrito, Juez Primero del Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá. Con sede en San Miguelito, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

Al ausente ROBERTO DEL CARMEN ANTANEDA, cuya paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JACKELINE ZILNILDA VASQUEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de octubre de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Eduardo E. Ríos C.
Juez Primero del Circuito de lo Civil.

del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

Marija Rivera G.
La Secretaria

L-437250
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra DAVIDE LELLY GONANO se ha señalado el día 1 de diciembre del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No.28 inscrita al folio 232 del tomo 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Colón, que consiste en un apartamento distinguido con el número 12, ubicado en el tercer piso alto atrás del Edificio denominado Romala Romalau de la ciudad de Colón. Este apartamento consta de las siguientes habitaciones: una sala comedor que mide 6 metros 40 centímetros por 4 metros 50 centímetros lo que da una superficie de 28 metros con 80 decímetros cuadrados; una cocina lavandería que mide 3 metros 10 centímetros de ancho por un largo total de 5 metros 30 centímetros, lo que da una superficie de 14 metros 6 con 6 decímetros cuadrados; un dormitorio que mide 3 metros 15 centímetros por cuatro metros 30 centímetros, lo que da una superficie de 13 metros con 85 decímetros cuadrados con un ropero que mide dos metros 5 centímetros por 60 centímetros lo que da una superficie de 1 metro 23 decímetros cuadrados y otro dormitorio que mide 3 metros 15 centímetros por 4 metros 30 centímetros lo que da una superficie de 13 metros 85 decímetros, con un ropero que mide 2 metros 5 centímetros por 60 centímetros, lo que da una superficie de 1 metro 23 decímetros cuadrados; un servicio sanitario completo que mide 2 metros 10 centímetros por 2 metros 20 centímetros, lo que da una superficie de 4 metros 62 decímetros cuadrados, y 2 pasillos, 1 de 1 metro de ancho donde se encuentra un mueble de 2 metros 40 centímetros por 35 centímetros y otro de 1 metro

de ancho donde se encuentra un closet y una terraza que mide 4 metros 50 centímetros por 1 metro 40 centímetros, lo que da una superficie de 6 metros 30 decímetros cuadrados; área privada de 99 metros cuadrados con 7750 centímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte, con el callejón del lote A al Sur, con el callejón del lote A; Este, con los departamentos 10 y 11 con el patio interno del Edificio y el pasillo de las escaleras y Oeste con el callejón del lote A.

SUPERFICIE: 99 metros con 7,750 centímetros.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO DE BOGOTÁ por la suma de B.15,261.00. Que el juez Primero del Circuito de Panamá, por auto del 26 de octubre de 1987, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ contra DAVIDE LELLY GONANO decreta embargo sobre esta finca por la suma de B.14,131.82. VALOR REGISTRADO: B.21,000.00.

Servirá de base en esta subasta la suma de B.14,531.82 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las 5:00 p.m. se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación, hoy (11) de noviembre de mil

novecientos ochenta y siete (1987)

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado, Certifica que toda lo anterior es fiel copia de su original.

La Alguacil Ejecutor
Licda. Yolanda Q. de Pereira

(L-272097)

Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO NUMERO DOS (2)

La suscrita Juez Municipal del distrito de La Mesa, jurisdicción de Veraguas y su secretario, por este medio citan, llaman y emplazan a DORAY PEREZ MOJICA, mujer, panameña, mayor de edad, de veintiséis (26) años de edad, natural de Palo Verde de Cañazas de esta misma jurisdicción de Veraguas, maestra de enseñanza primaria, soltera, hija de FRANCISCO PEREZ y FELICIDAD MOJICA, cedulada 9-106-101 de paradero actualmente desconocido, aunque se presume trabaja en la provincia de Cocle, procesada por el delito de FALSO TESTIMONIO, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a ser personalmente notificada del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA. Dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Municipal del distrito de La Mesa, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal en contra de GABRIEL JOSE VEROY ALVARADO, varón, panameño, de 37 años de edad, natural del distrito de Cañazas, y residente en las Huacas, jurisdicción del distrito de Cañazas, unido, conductor de vehículo, hijo de Manuel Salvador Veroy e Iluminada Alvarado de Veroy, con cédula de identidad personal 9-69-769; NORMA NIDIA PEREZ PEREZ, mujer, panameña de veinte (20) años de edad, natural de Palo Verde y residente en las Huacas, ambos jurisdicción del distrito de Cañazas, unidos de oficios domésticos, hijo de Isidro Pérez y Norma Enidia Pérez, con cédula de identidad personal 9-140-539 y

DORAY PEREZ MOJICA, mujer, panameña, mayor de edad 26 años, maestra de enseñanza primaria, soltera, panameña, católica, natural y residente en Palo Verde jurisdicción del distrito de Cañazas, hija de Francisco Pérez y Felicidad Mojica con cédula de identidad personal 9-106-101 por infractora del Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez Municipal. CECILIA P. DE MEDINA (Fdo.) EL SECRETARIO ADALBERTO FRANCO (fdo.).

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de octubre del año en curso mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia de los mismos se remiten a diario de circulación nacional para su debida publicación conforme lo establece el artículo 2312 del Código Judicial y a la Gaceta Oficial para constancia.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país su deber de capturar a la imputada y exhortarse a los particulares para que cooperen denunciando el paradero o domicilio de DORAY PEREZ MOJICA cedulada 9-106-101 en caso de saberlo, so pena de ser sancionada. Se exceptúa de esta obligación los contemplados en el artículo 2023 del Código Judicial.

LA JUEZ MUNICIPAL.
(FDO.) LICDA.
NORIS E. HERNANDEZ P.

EL SECRETARIO
(FDO.) ADALBERTO FRANCO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEJA
CONSTANCIA QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
ADALBERTO FRANCO

(Oficio 201)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La suscrita Juez Municipal del Distrito Renacimiento, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a SAID GUERRA, de generales y paraderos desconocidos, para que en el término de quince (15) días más el de la distancia, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder, dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de ARGENIO GONZALEZ.

El término corre desde la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, por una sola vez.

La parte resolutive del auto es del

tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DISTRITO RENACIMIENTO. RAMO DE LO PENAL. Auto No. 81. Río Sereno, veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

Por lo expuesto quien suscribe Juez Municipal del Distrito Renacimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra SAID GUERRA, de generales y paraderos desconocidos en autos, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título IV del Libro II del Código Penal, a sea por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de ARGENIO GONZALEZ.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se conceden cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas que intenten valerse.

Como el encausado es reo ausente, por desconocerse su paradero actual, se ordena la publicación de este auto, mediante Edicto Emplazatorio, al Director de la Gaceta Oficial.

Derechos: Artículo 194, del Código Penal, 174, 2222, del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez (fdo) Estela Sang P. -- Annela E. Sang Pantoja. (Fdo.) Dávida Grajales. - Secretarías".

Se le advierte al emplazado que debe comparecer en el término señalado a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salva las excepciones señaladas por la ley.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar público de esta Secretaría hoy veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987- siendo las cuatro -4:00- de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique por una sola vez.

La Juez,

(fdo. A. ESTELA SANG P.
ANETTE E. SANG PASCO

(Fdo.) DALIDA GRAJALES
SECRETARIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Rio Sereno, septiembre 29 de 1987.

DALIDA GRAJALES
SECRETARIA
(OFICIO 545)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por esta medio emplaza a MUHAMAD DIAB KASEL, cuyos generales se expresarán más adelante, para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 247, DAVID, primero -1- de julio de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MUHAMAD DIAB KASEM, varón, Jordano de 22 años de edad, con residencia en la Barriada Vista Hermosa, Bugaba, hijo de Kaseh y Fátima Kaseh, nació el 27 de mayo de 1964, en Jordania, no porta cédula de identidad personal, pero porta el Carnet del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social donde consta que le corresponde el pasaporte No. 364871, Resolución 1552, cursó el sexto año de colegio secundario, como presunto infractor de normas legales contenidas en el capítulo IVo., Título VIIIo. del Libro IIo. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Expedición de Cheque sin suficiente provisión de fondos y Ordena la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término imprerrogable de cinco (5) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la ley.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.
(fdo.) El Juez Lido Amadeo Russo Alvarado. (fdo.) El Srto. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado MUHAMAD DIAB KASEL, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial hoy nueve -9- de octubre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

EL JUEZ: Amadeo Russo Alvarado
(fdo.)
EL SRTO: Alcibíades Candanedo S.
(fdo.)
Oficio 626)

COMPROVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 18,817 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) YUE LING HAN DE PANG con cédula de identidad personal No. N-15-555, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER SANTA INES No. 2 ubicado en CALLE 16 T6 RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente,
TIN LOY CHONG
L-323240

2da. publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO N° 012-DRA-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ZOBEIDA DURANGO RODRIGUEZ, vecino (a) Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 5-6-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-0056-87, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. + 1.420.13 M2., ubicado en LAS LAJAS, corregimiento de LAS LAJAS, distrito de CHAME, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A OTROS LOTES;
SUR: TERRENOS DE VICTOR SALAZAR;
ESTE: TERRENOS DE MANUEL SALVADOR MURGAS;
OESTE: TERRENOS DE CESAR AUGUSTO SINCLAIR.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 166, del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los DIECI SIETE días del mes de AGOSTO de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 966-83
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
SECRETARIA AD-HOC.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 114-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) OSWALDO ANTONIO DIAZ ARRIVILLAGA vecino (a) del Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-105-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-101-87, la Adjudicación a Título Oneroso de 10 has. 3924.70m2., ubicado en Cerro Negro, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terrenos del Oswaldo Antonio Diaz Arrivillaga

Sur: Terrenos de Juan Cortez

Este: Terrenos de Jacinto Gutiérrez

Oeste: Terrenos de Anibal del Mar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capiro, cinco de noviembre de 1987

Ing. Aristides Rodríguez C.I.
965-83
Funcionario Sustanciador

Romelia Ovalle de Ubillus
Secretaria Ad-Hoc

(L-440120)
Única publicación

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO**

EDICTO No. 49

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que ALMA LILA RICORD, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-291-602, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno No. 2,165 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1,723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene las siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle 6a. y mide 20.00 metros.

SUR: Lote No. 2,164 y mide 20.00 metros.

Este: Avenida 10 y mide 30.00 metros.

OESTE: Lote No. 2,166 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Locali-

dad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 6 de julio de 1987.
LAZARO F. RODRIGUEZ M.
Director General

Maria de Murillo
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 6 de julio de 1987, a las 10:00 a.m.

Maria de Murillo
Secretaria

L-440167

(Única publicación)

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL**

EDICTO No. 68

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY

HACE SABER:

Que a este Despacho se presenta la SEÑORA MARIA ESPINOSA DE NAVARRO con cédula No. 4-103-646 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: MARIA DE LA CRUZ ARAUZ
y GUILLERMO ARAUZ

SUR: GUILLERMO ARAUZ

ESTE: CALLE A SAN PABLO NUEVO

ARRIBA

OESTE: GUILLERMO ARAUZ

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora MARIA ESPINOSA DE NAVARRO sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores GUILLERMO ARAUZ, MARIA DE LA CRUZ ARAUZ, ENRIQUE SANCHEZ por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE
(FDO.) EVELIO DIAZ ESPINOSA

LA SECRETARIA
(FDO.) OLIVIA C. DE RODRIGUEZ

L-440197

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

SUCESIONES:

JUZGADO CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
EDICTO No. 192

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MICHAELA ESPINO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL

AUTO NUMERO -1443-

Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MICHAELA ESPINO, desde el día 2 de agosto de 1986, fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos sin perjuicios de terceros, ANA RIVERA ESPINO DE HINESTROSA y MODESTO RIVERA ESPINO, en su condición de hijos de la causante. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma, incluyendo el Representante del Fisco.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1.534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 29 de octubre de 1987

El Juez,

(Fdo.) Licda. Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morán A.
Secretaria

L-440441

(Única publicación)